



Consejería de Cultura, Museos y Deportes

Consejería con Delegación en Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

## CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO EN TENERIFE DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS, DURANTE EL AÑO 2025.

Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 26 de marzo de 2025 por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, durante el año 2025. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ([www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)):

### 1. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 757.500,00 €, de los que 737.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 25.0811.3411.48940 y 20.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 25.0811.3411.78940. La distribución del referido crédito para cada una de las líneas subvencionables recogidas en la Base 1 de las que regulan la presente convocatoria de subvenciones será el siguiente:

- Gastos de gestión y administración de las Federaciones Deportivas de Tenerife: 96.000,00 €
- Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia: 21.000,00 €
- Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife: 635.500,00 €.
- Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base: 5.000,00 €.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | KiXr4TDCRNim3-SPrk8HJA                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes                                                                       | Firmado | 27/03/2025 15:44:33 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KiXr4TDCRNim3-SPrk8HJA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KiXr4TDCRNim3-SPrk8HJA</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         | Página 1/8          |  |

2. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar a las entidades deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, determinadas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias, con vista a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los mismos como parte integrante de la cultura canaria, a través de las siguientes líneas de subvención:

- a. **Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas** Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia durante el año 2025. El objeto de la presente línea de actuación es sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria que soportan las Federaciones por la realización de su actividad en Tenerife, así como la adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2025.
- b. **Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife** y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia durante el año 2025. A los efectos de esta línea de subvención, tendrán la consideración de actividades de promoción y deportivas de interés insular los eventos deportivos definidos en el apartado p) del artículo 6 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias<sup>1</sup>, quedando excluidas, en todo caso, las ligas regulares. El objeto de la presente línea de actuación es sufragar parte de los gastos que conlleva la organización de dichas actividades.
- c. **Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.** El objeto de la presente línea de actuación es subvencionar a los clubes deportivos de lucha canaria de Tenerife legalmente constituidos, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los deportistas en sus categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil) y senior/absoluta, durante la temporada 2024/2025.
- d. **Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base** durante el año 2025. Se exceptúa de esta actuación los clubes de la modalidad de lucha canaria, los cuales deberán de acogerse a la línea de subvención c). El objeto de la presente actuación es subvencionar a los clubes deportivos de Tenerife legalmente constituidos, contribuyendo a sufragar parte de los costes que afrontan dichos clubes en relación con sus equipos de cantera con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo con deportistas en sus categorías de base durante el año 2025, siempre y cuando acrediten un **mínimo de 7 licencias deportivas**. A estos efectos, se entenderá por categorías de base aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma, conforme a la modalidad deportiva de cada Club solicitante (en el caso de aquellas modalidades cuya temporada se corresponda con el año natural o bien

<sup>1</sup> **Artículo 6. Definiciones.**

A los efectos de esta ley, se entiende por:

I. Actividad física y deporte.

p) Eventos deportivos: aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular, que se organicen con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de público y difusión a través de los medios de comunicación.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | KiXr4TDCRNim3-SPrk8HJA                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes                                                                       | Firmado | 27/03/2025 15:44:33 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KiXr4TDCRNim3-SPrk8HJA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KiXr4TDCRNim3-SPrk8HJA</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 2/8                 |



cuando la temporada deportiva se inicie en uno y acabe en la siguiente anualidad).

No obstante, para aquellos clubes que cuenten con licencias de deporte adaptado y de personas con discapacidad, éstas serán consideradas íntegramente como licencias de base, no requiriéndosele el citado límite de edad ni un número mínimo de licencias.

### 3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Para cada una de las líneas de subvención reguladas en las presentes bases, podrán ser beneficiarias las siguientes:

- A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas** Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:

Podrán ser beneficiarias de esta línea las federaciones deportivas insulares de Tenerife o federaciones canarias, en el supuesto de que no existan las insulares o, existiendo éstas, las mismas deleguen **expresamente** en las federaciones canarias la posibilidad de presentar solicitud subvención, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia.

En los supuestos en los que no exista Federación Insular de Tenerife, la Federación Canaria deberá tener su sede en la isla de Tenerife o, alternativamente, acreditar la existencia de una unidad o delegación territorial, de acuerdo con el artículo 68.9 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias. **En caso contrario, las Federaciones Canarias no podrán ser beneficiarias.**

A efectos meramente aclaratorios, se hace constar que no podrán tener la condición de beneficiarias las federaciones de modalidades deportivas distintas de los deportes y juegos motores autóctonos definidos en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias.

- B) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia a celebrar en la isla de Tenerife:**

Podrán ser beneficiarias las entidades deportivas de las modalidades<sup>2</sup> de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

- C) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife:**

Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de lucha canaria legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que se hayan inscrito durante la temporada deportiva 2024/2025 en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife y/o por la Federación Canaria de Lucha Canaria.

- D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base:**

Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de las modalidades que se

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | KiXr4TDCRNim3-SPrk8HJA                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes                                                                       | Firmado | 27/03/2025 15:44:33 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KiXr4TDCRNim3-SPrk8HJA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KiXr4TDCRNim3-SPrk8HJA</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         | Página 3/8          |                                                                                       |

enumeran a continuación, de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que acrediten un **mínimo de 7 licencias** de deportistas en total (masculinas y/o femeninas) con edad no superior a los dieciocho (18) años durante la temporada deportiva 2024/2025 o 2025, dependiendo de la fecha de inicio de temporada de la correspondiente modalidad deportiva. No obstante, para aquellos clubes que cuenten con licencias de deporte adaptado y de personas con discapacidad, éstas serán consideradas íntegramente como licencias de base, no requiriéndosele el citado límite de edad ni un mínimo de licencias.

**Modalidades deportivas:** Arrastre canario, bola canaria, calabazo canario, carros de madera canario, juego del palo canario, levantamiento del arado canario, levantamiento y pulseo de la piedra canario, lucha canaria, lucha del garrote canario, pelota mano canaria, salto del pastor canario, vela latina canaria (de botes y de barquillos) y aquellos otros que sean reconocidos por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

Las entidades beneficiarias de todas las líneas subvencionables descritas anteriormente deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

#### 4. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de **VEINTE DIAS (20) HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 5. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera con Delegación en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso –

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | KiXr4TDCRNim3-SPrk8HJA                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes                                                                       | Firmado | 27/03/2025 15:44:33 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KiXr4TDCRNim3-SPrk8HJA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KiXr4TDCRNim3-SPrk8HJA</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         | Página 4/8          |                                                                                       |

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

## 6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada una de las líneas subvencionables:

### A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia durante el año 2025.

#### A.1) Gastos corrientes de gestión y administración:

##### 1. Número de licencias de deportistas, jueces, árbitros/as y personal técnico tramitadas para la isla de Tenerife, durante la última temporada deportiva finalizada.

| <u>Número de licencias de Tenerife</u> | <u>Puntuación</u> |
|----------------------------------------|-------------------|
| De 0 a 50                              | 15                |
| De 51 a 100                            | 20                |
| De 101 a 150                           | 25                |
| De 151 a 200                           | 30                |
| De 200 a 250                           | 35                |
| De 251 a 300                           | 40                |
| De 301 a 350                           | 50                |
| De 351 en adelante                     | 60                |

A los efectos de este criterio, **solo se valorarán las licencias que tengan la duración de una temporada deportiva**, excluyéndose todas aquellas que tienen una duración limitada por número de pruebas, temporal (menor a una temporada), etc.

**Coefficiente multiplicador de perspectiva de género:** Determinado el número total de licencias por solicitante y con el objetivo de promover la igualdad de acceso, participación y representación de la mujer en el ámbito deportivo, se aplicará sobre el mismo un coeficiente multiplicador de 1,20 a aquellas federaciones cuyas juntas directivas incluyan entre sus miembros a una mujer y un coeficiente multiplicador de 1,30 para aquellas que cuenten con dos o más mujeres en sus juntas directivas.

##### 2. Personal contratado por la federación deportiva.

Con objeto de premiar a aquellas entidades en su esfuerzo de disponer de personal contratado, se establece una puntuación según el número de personas que trabajen con contrato laboral para la entidad y siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social. Se valorarán únicamente las contrataciones laborales que tengan una duración mínima de 120 días y se realicen durante el año 2025.

| <u>Número de personas contratadas</u> | <u>Puntuación</u> |
|---------------------------------------|-------------------|
| Una                                   | 20                |
| Dos                                   | 30                |

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | KiXr4TDCRNim3-SPrk8HJA                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes                                                                       | Firmado | 27/03/2025 15:44:33 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KiXr4TDCRNim3-SPrk8HJA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KiXr4TDCRNim3-SPrk8HJA</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         | Página 5/8          |                                                                                       |

|              |    |
|--------------|----|
| Tres         | 35 |
| Cuatro o más | 40 |

**A.2) Gastos de adquisición de material inventariable:** Se tomará como base de cálculo la suma de las puntuaciones obtenidas conforme los criterios de valoración A.1) descritos en la base 4.

**B) Gastos derivados de la organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia durante el año 2025.**

Cada una de las actividades o proyectos presentados se valorarán de manera independiente con arreglo a los criterios expuestos en la siguiente tabla:

| CRITERIOS DE VALORACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR POR CADA ACTIVIDAD |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>a) Ámbito, carácter y naturaleza</b> (Calidad de la actividad objeto de subvención, atendiendo a su carácter oficial o no y adscripción regional o insular)                                                                                                                                                                                             | <b>30</b>                                       |
| <b>a.1) Organización de actividades de promoción y deportivas de carácter oficial</b> (incluidas en el calendario de la respectiva federación) y de ámbito:                                                                                                                                                                                                |                                                 |
| - Regional(*)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 30                                              |
| - Insular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 15                                              |
| <b>a.2) Organización de actividades de promoción y deportivas de carácter no oficial y de ámbito:</b>                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                 |
| - Regional(*)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 20                                              |
| - Insular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 10                                              |
| <b>a.3) Organización de actividades deportivas denominados Copas Cabildo:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                              | 30                                              |
| <b>b) Repercusión social que para la isla de Tenerife tiene la celebración de la actividad</b> (teniéndose en cuenta para ello aspectos tales como número de participantes; porcentaje de participación de mujeres, consolidación en el tiempo; número de días de celebración de la actividad; actividades dirigidas a personas con diversidad funcional). | <b>60</b>                                       |
| <b>c) Volumen Presupuestario</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>10</b>                                       |

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados a), b) y c) se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible para esta línea, en función de lo dispuesto en la Base 10, quedando excluidos aquellas actividades que no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos.

**C) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife durante la temporada 2024/2025.**

Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta como criterios de

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | KiXr4TDCRNim3-SPrk8HJA                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes                                                                       | Firmado | 27/03/2025 15:44:33 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KiXr4TDCRNim3-SPrk8HJA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KiXr4TDCRNim3-SPrk8HJA</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         | Página              |                                                                                       |

valoración los siguientes:

- a) **Número de categorías deportivas** (senior, juvenil, cadete, base y femenina) inscritas por el Club en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife durante la temporada deportiva 2024/2025. Dicha información se obtendrá de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife mediante certificado a emitir por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife. Conforme lo previsto en la Base 12, en función del número de categorías deportivas se asignará una determinada cuantía económica.
- b) **Competición insular en la que participan los respectivos equipos senior masculinos y femeninos** de cada club durante la temporada 2024/2025. Dicha información se obtendrá de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife mediante certificado a emitir por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife. Conforme lo previsto en la Base 12, en función de la competición insular en la que se participe se asignará una determinada cuantía económica.

**D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.**

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- **Número de licencias** de deportistas (femeninas/masculinas) con edad no superior a los dieciocho (18) años, según lo dispuesto en la base 3, tramitadas por la entidad solicitante de subvención, en la última temporada deportiva finalizada. No obstante, para aquellos clubes que cuenten con licencias de personas con discapacidad, éstas serán consideradas íntegramente como licencias de base.
- **Coeficiente multiplicador:** Para promover la participación de las mujeres en la actividad deportiva, el número de licencias de deportistas femeninas de las categorías de base incluidas en los certificados federativos aportados por los solicitantes, se multiplicará por el coeficiente 1,20.

## 7. Medio de notificación y publicación.

Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

## 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas a la promoción y fomento en Tenerife de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias.

Los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante, al menos, uno de los siguientes medios, de conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

- a) Inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes en la cartelería de la actividad subvencionada. La imagen del Área de Deportes se encuentra

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | KiXr4TDCRNim3-SPrk8HJA                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes                                                                       | Firmado | 27/03/2025 15:44:33 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KiXr4TDCRNim3-SPrk8HJA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KiXr4TDCRNim3-SPrk8HJA</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 7/8                 |                                                                                       |

disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>

- b) Colocación de pancartas promocionales del Area de Deportes en los lugares en los que se desarrollen las actividades subvencionadas. La imagen del Area de Deportes se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>
- c) Inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: **“La actual temporada deportiva ha sido subvencionada por el Área de Deportes del Cabildo”**, acompañada de la imagen corporativa que se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>

Aquellas entidades que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

**María Yolanda Moliné Rodríguez**

**Consejera con Delegación en Deportes**

| Código Seguro De Verificación | KiXr4TDCRNim3-SPrk8HJA                                                                                                                      |  | Estado  | Fecha y hora        |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|--|
| Firmado Por                   | María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes                                                                       |  | Firmado | 27/03/2025 15:44:33 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KiXr4TDCRNim3-SPrk8HJA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KiXr4TDCRNim3-SPrk8HJA</a> |  |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |  | Página  | 8/8                 |  |

